

GUÍA DE CUMPLIMIENTO

TRANSPORTES ACOINSA S.A.C.





Contenido

I.	CARTA DEL GERENTE GENERAL	2
II.	DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO	3
III.	COMITÉ DE ÉTICA	4
IV.	ETICA PARA TRANSPORTES ACOINSA	5
V.	DEFINICIONES	7
VI.	INFORMACIÓN DE LA EMPRESA	9
VII.	POLÍTICAS Y DISPOSICIONES	10
1.	POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES	10
2.	POLÍTICA DE COMPETENCIA Y TRATO JUSTO	12
3.	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA	13
4.	POLÍTICA DE PROTECCION Y USO DE ACTIVOS	17
5.	POLÍTICA DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN	18
6.	POLÍTICA DE EQUIDAD, INCLUSIÓN Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	19
7.	POLÍTICA CONTRA EL ACOSO LABORAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL	19
8.	POLÍTICA ANTI-FRAUDE	20
9.	POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN	22
10.	POLÍTICA DE REGALOS Y ATENCIONES	23
11.	POLÍTICA DE DONACIONES	27
12.	POLÍTICA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS	31
13.	POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD	32
14.	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	33
15.	POLÍTICA DE USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	35
16.	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS	38
17.	DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	38
VIII.	SANCIONES	44
IX.	LÍNEA ÉTICA	45
X.	REFERENCIAS NORMATIVAS	47
XI.	CONTROL DE CAMBIOS	48



I. CARTA DEL GERENTE GENERAL

Nos encontramos firmemente convencidos de que la integridad es uno de los principales valores que nos permitirá alcanzar los más altos estándares de gestión ética. Este valor se debe incorporar en todas nuestras relaciones interpersonales, tanto en nuestro entorno laboral, con miembros del equipo, así como con clientes, proveedores, entes reguladores y todas aquellas personas que guardan alguna relación con Transportes Acoinsa. En ese sentido, Transportes Acoinsa tiene una política de tolerancia cero a la corrupción pública y privada.

Forjamos el prestigio de nuestra empresa a partir de la puesta en práctica de valores como la integridad, respeto, compromiso, pasión por los desafíos, servicio y seguridad. Estos pilares se verán reflejados en la imagen que cada uno de los miembros de Transportes Acoinsa deberá preservar.

Nuestro compromiso es que todos/as y cada miembro de Transportes Acoinsa se sientan responsables por el cumplimiento de estos valores, teniendo como base esta Guía de Cumplimiento, la cual reúne un conjunto de normas establecidas que regirán nuestro accionar ético.

Como integrante de Transportes Acoinsa es fundamental que cada colaborador/a, lea, comprenda y ponga en práctica las disposiciones descritas en esta Guía de Cumplimiento. En efecto, esta Guía de Cumplimiento es obligatoria por todos los miembros de la empresa, sin excepción. No obstante, estamos abiertos a recibir y atender las dudas y comentarios que nos permitan fortalecer esta Guía, así como poner en conocimiento todas aquellas acciones inapropiadas o que estén en contra de lo que se plantea en este documento. En circunstancias donde no se sepa cómo reaccionar o que hacer, las Gerencias y el Director de Cumplimiento están para orientar y ayudar a actuar correctamente.

La invitación es a hacer uso adecuado de los canales de comunicación dispuestos para recibir sus dudas y/o consultas. Así mismo, invitamos a reportar cualquier conducta o incidentes que considere que se estén cometiendo, actos incorrectos o irreprochables. A dicho reporte se le dará un trato confidencial y anónimo, si la persona que reporta que lo realiza así lo prefiere.

El prestigio y buen nombre de Transportes Acoinsa está en nuestras manos. El respeto por las normas, su cumplimiento, la transparencia en cada uno de nuestros actos y el trabajo en equipo, son la escalera que nos conduce al éxito. Esto, a su vez, nos llevará a ser reconocidos por la calidad de nuestro trabajo con un sentido humano.

Aurelio Palacios Mc Bride
Gerente General
Transportes Acoinsa S.A.C.



II. DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO

La Junta General de Accionistas de Transportes Acoinsa SAC. ha designado a una persona responsable encargado de supervisar y tratar todos los asuntos contenidos en esta guía, la persona designada es el Gerente de Administración y Finanzas quien mediante acta de nombramiento asume el cargo de Director de Cumplimiento.

El Director de Cumplimiento será el contacto principal y estará presto a atender inquietudes, comentarios y sugerencias sobre las políticas y procedimientos aplicados en la presente Guía de Cumplimiento. Dentro de sus funciones está determinar las acciones necesarias para la divulgación y fortalecimiento del Programa de Cumplimiento y las actualizaciones a que tenga lugar. Además de organizar sesiones informativas y programas de capacitación a todos/as los/as colaboradores/as. Estos programas abarcarán sesiones en las que se explicará el contenido de esta Guía de Cumplimiento. Igualmente se encargará de la revisión del Programa de Cumplimiento, al menos una vez al año para asegurarse de que refleje las políticas de Transportes Acoinsa y la ley aplicable vigente.

Específicamente, el Director de Cumplimiento es responsable de:

- Recibir las consultas y sugerencias y dar respuesta oportuna a quien lo solicite.
- Recibir las denuncias, evaluarlas y llevar a cabo la investigación de aquellas que así lo ameriten.
- Sobre la base de los casos analizados, respecto de los cuales se deberá guardar debido registro, disponer que se implementen medidas correctivas que contribuyan a la mejora de procesos y/o eviten la ocurrencia de futuros casos similares.
- Evaluar los riesgos de cumplimiento (casuística) y establecer un plan para fortalecer controles y supervisar los avances.
- Realizar seguimiento periódico de las medidas correctivas que se hubiera determinado implementar como resultado de alguna investigación interna, a efectos de verificar su cumplimiento y eficacia.
- Programar capacitaciones sobre el Modelo de Prevención que cumplan con los requerimientos de la legislación vigente en cuanto a periodicidad y contenido.
- Evaluar, tramitar, decidir y notificar las situaciones que podrían constituir conflicto de intereses de los/as colaboradores/as vinculados mediante contrato de trabajo.
- Tomar conocimiento de los incidentes reportados a través del formato "Acta de reunión con representantes del gobierno" con ocasión de reuniones que sostengan los miembros de Transportes Acoinsa con funcionariado público, a efectos de tomar las medidas que correspondan.



III. COMITÉ DE ÉTICA

1. Formación del Comité de Ética

- El Comité de Ética está conformado por el Director de Altra, Gerencia General y el Director de Cumplimiento de Transportes Acoinsa.
- El Comité lleva acabo reuniones extraordinarias cuando se detecten situaciones que requieran ser consideradas por este Comité. En este caso, la reunión será citada por cualquiera de los miembros de este.
- Las reuniones podrán ser presenciales o no presenciales. (Vía tele o video conferencia).
- El Comité podrá decidir con la presencia de la mayoría de sus miembros (2 miembros).
- El Director de Cumplimiento es quién elaborará las actas de las reuniones y llevará los archivos correspondientes. Las actas del comité deben ser firmadas por los miembros del comité presentes en la reunión.

2. Funciones del Comité de Ética

- Atender las dudas e inquietudes que se presenten sobre la interpretación de la Guía de Cumplimiento debiendo informarles por escrito.
- Conocer y analizar las denuncias, reportadas a través de los canales definidos por Transportes Acoinsa para tal fin y mantener la confidencialidad, garantizando la celeridad e imparcialidad en el desarrollo de la investigación.
- Garantizar el control y cierre de las denuncias recibidas durante el año.
- Garantizar la implementación de las medidas correctivas de acuerdo con las denuncias recibidas.
- Poner en conocimiento del Comité de Auditoría de Transportes Acoinsa y del Comité de Auditoría de Altra, las situaciones de que tenga conocimiento el Comité, relacionadas con posibles actos ilícitos o fraudes que a juicio del Comité se consideren materiales y en los que esté involucrado cualquier colaborador/a.
- Poner en conocimiento del Comité de Auditoría de Transportes Acoinsa y del Comité de Auditoría de Altra de ser necesario, las denuncias que se reciban a través de la línea ética, sobre incumplimiento al deber de transparencia en la revelación de información financiera de cualquier compañía de la organización.
- Establecer comunicación con las Empresas contratantes de terceros vinculados para asegurar el cumplimiento de la presente Guía, en cuanto le sea aplicable y buscar en forma conjunta la solución a los eventuales conflictos de intereses que se presenten.
- Trasladar a la Vicepresidencia de Talento Humano (ALTRA), para que coordine con los órganos administrativos correspondientes las recomendaciones que adopte en relación con investigaciones administrativas y/o la aplicación de sanciones que deban



imponerse por las compañías empleadoras, a los/as colaboradores/as vinculados/as mediante contrato de trabajo que se determine puedan estar involucrados o estén involucrados en conductas contrarias a la presente Guía de Cumplimiento.

- Trasladar a Comité de Auditoría de Altra, para que coordine las acciones administrativas que estime necesarias con miras a implementar las recomendaciones del Comité frente a conductas conocidas por éste que involucran a proveedores de la organización y de ser el caso, aplicar las sanciones por incumplimiento de los contratos suscritos.
- Obtener de los colaboradores/as su declaración de existencia de conflictos de intereses.
- Revisar cada año el texto contenido en la presente Guía de Cumplimiento y presentar a la Junta Directiva para su adopción las modificaciones que considere conveniente.
- Las demás actividades que defina el Comité de Auditoría.
- Velar por el cumplimiento de los principios y de los compromisos contemplados en la presente Guía de Cumplimiento.
- Presentar un informe trimestral al Comité de Auditoría que contenga entre otros, el detalle sobre número de denuncias recibidas a través de la línea de denuncias, clasificación o tipificación, investigaciones en curso, número de casos abiertos, e identificación de necesidades de ajuste de los procesos de control interno.

IV. ETICA PARA TRANSPORTES ACOINSA

El aporte de la aplicación de la presente Guía de Cumplimiento en Transportes Acoinsa por parte de su personal es fundamental para la sostenibilidad del negocio a largo plazo. Las pautas proporcionadas en la presente Guía constituyen aspectos fundamentales en la forma como la empresa desarrolla negocios en el país y en los sectores donde opera, los cuales están conformados por empresas de primer nivel que se rigen bajo parámetros y estándares de cumplimiento similares, ayudando así a mejorar los niveles de Gobernanza Corporativa en el país que decantarán en el futuro cercano a mayor desarrollo y bienestar para los peruanos y peruanas.

Para Transportes Acoinsa la ética significa esforzarse por tomar acciones moralmente correctas y actuar de una manera honrada en asuntos personales y relacionados con el negocio, dando siempre prioridad a nuestros valores corporativos.

La ética debe evidenciarse en el comportamiento de todos/as los/as colaboradores/as dentro y fuera de Transportes Acoinsa durante el cumplimiento de sus funciones.

Todas las decisiones y medidas adoptadas deben llevarse a cabo de manera legal, justa, veraz, de buena fé y que cumplan con todas las normas aplicables.



Todos/as los/as colaboradores/as tienen la responsabilidad de asegurar que sus relaciones de negocios reflejen honestidad, su integridad personal y el respeto por la dignidad humana. Independientemente de la posición o del nivel de autoridad en la organización, el comportamiento ético no es una opción, sino una obligación.

Todos/as los/as colaboradores/as deberán:

- Actuar con integridad, competencia, diligencia, respeto y de una manera ética frente a sus compañeros y compañeras de trabajo, clientes, proveedores, funcionariado público y todas las personas con las que interactúen en el cumplimiento de su papel dentro de Transportes Acoinsa.
- Poner los intereses de Transportes Acoinsa por encima de sus propios intereses personales.
- Mantener una cultura sólida, generando confiabilidad y seguridad dentro del sector de la industria de Transportes Acoinsa.
- Considerar el impacto social y ambiental de la actividad desarrollada por Transportes Acoinsa.
- Aplicar los programas de desarrollo y fortalecimiento de capacidades en las áreas de impacto social y ambiental.



V. DEFINICIONES

1. **Accionistas:** Significa un grupo de inversionistas que han comprometido su capital en Transportes Acoinsa con la expectativa de un retorno de capital.
2. **Atención:** Cortesía otorgada a terceros para su disfrute personal con el propósito de iniciar, fomentar o preservar una relación comercial o profesional. Esta incluye, mas no se limita a, eventos, comidas, reuniones de negocios, capacitaciones o entrenamientos, conferencias, viajes u otros en los cuales el anfitrión o un tercero designado por él está presente.
3. **Cliente:** Significa cualquier individuo o empresa que ha contratado los servicios de Transportes Acoinsa.
4. **Colaborador/a:** Se refiere a cualquier individuo que mediante contratación ya sea directa o indirecta por Transportes Acoinsa realiza una labor.
5. **Competidores:** Se refiere a las demás compañías que hacen parte del sector o industria o que realizan actividades sustancialmente similares de Transportes Acoinsa.
6. **Conflicto de interés:** Es aquella situación en la que existen simultáneamente dos o más intereses que recaen sobre un mismo objeto, siendo incompatibles entre sí. Así, uno de esos intereses encontrará satisfacción sólo a costa del otro, dado que no es posible hacer efectivos ambos.
7. **Conocimiento de cliente:** Herramienta utilizada para la prevención sobre el lavado de activos.
8. **Corrupción pública:** Delito que consiste en ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago de dinero, de cualquier objeto de valor o de un beneficio de cualquier naturaleza a un miembro de funcionariado público, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de éste o para un tercero, para que ese miembro realice u omita actos, ya sea en violación de sus obligaciones o sin faltar a estas, con el propósito de obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja indebida.
9. **Corrupción privada:** Delito que consiste en aceptar, recibir o solicitar donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, para realizar u omitir un acto que: (i) permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales privadas; o (ii) perjudique a la empresa. Asimismo, se refiere también a prometer, ofrecer u otorgar a accionistas, gerentes/as, directores/as, administradores/as, representantes legales, apoderados/as, colaboradores/as o asesores/as de una empresa privada una ventaja o beneficio indebido (de cualquier naturaleza) para que realicen u omitan realizar un acto que: (i) permita favorecer a la empresa en la adquisición o comercialización de bienes o en las relaciones comerciales; o (ii) perjudique a la empresa a la que pertenece quien recibe la ventaja.



- 10. Denuncia ética:** Acto por medio del que cualquier parte interesada reporta desviaciones en la aplicación de la Guía de Cumplimiento de Transportes Acoinsa, haciendo uso de la línea ética designada para ello.
- 11. Director de Cumplimiento:** Persona responsable del Programa de Cumplimiento dentro de Transportes Acoinsa, así como del contenido de la Guía de Cumplimiento y contacto principal para todos/as los/as colaboradores/as con relación a los asuntos tratados en el presente documento.
- 12. Donaciones:** Contribuciones financieras o en especie realizadas con fines filantrópicos, por lo que no se espera a cambio ningún tipo de retribución o beneficio.
- 13. Entidad Pública:** Aquellos entes que integran la Administración Pública (poderes del Estado, ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos constitucionalmente autónomos, fuerzas armadas, organismos públicos, programas, proyectos y fondos).
- 14. Guía de Cumplimiento:** Hace referencia al presente documento.
- 15. Línea Ética:** Canales de comunicación a disposición de las partes interesadas de Transportes Acoinsa, para reportar: consultas, sugerencias y denuncias relativas a la Guía de Cumplimiento.
- 16. Parte interesada:** Individuo o grupo que tiene interés en cualquier decisión o actividad de Transportes Acoinsa, tales como: colaboradores/as, accionistas, clientes, proveedores, entidades del estado, entre otros.
- 17. Proveedores:** Significa cualquier individuo o empresa con la que Transportes Acoinsa contrata bienes o servicios.
- 18. Regalo:** Los regalos son muestras de consideración que se otorgan como liberalidad, esto es, gratuitamente, a organizaciones o individuos con la finalidad de promover las buenas relaciones personales, profesionales y comerciales.
- 19. Sanción:** Es una penalización impuesta por el Comité de Ética a los colaboradores que infringen las disposiciones establecidas en la Guía de Cumplimiento de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo.



VI. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Transportes Acoinsa es la empresa líder en soluciones de transporte de carga general, carga pesada y sobredimensionada así como alquiler de grúas y maniobras especiales, con más de 30 años de experiencia en el mercado peruano.

Cuenta con una flota moderna de última tecnología, grúas móviles y equipos para montajes, servicio de almacenamiento en tránsito, movimiento de tierras y consultoría especializada en transporte e izajes, además de un equipo de profesionales de primer nivel.

En los últimos años, brindando servicios especializados a los sectores de minería, energía, infraestructura e industrial, convirtiéndose en aliados y socios estratégicos en el logro de los objetivos de sus clientes para el desarrollo de los principales proyectos del país.

Transportes Acoinsa es parte de Altra Investments, fondo de inversiones que agrupa a las principales empresas en su rubro y por ende consolidándose como una solución integral On-Shore para sus clientes.

Misión: Brindar servicios de transporte terrestre de carga pesada especializada y de materiales peligrosos, así como servicios de maniobras de izajes, comprometidos con los más altos estándares de calidad, seguridad, salud en el trabajo, responsabilidad social y la protección del medio ambiente.

Visión: Ser reconocidos como líderes en la prestación de servicios de transportes e izajes de carga pesada y especializada de manera eficiente, segura y con altos estándares.

Valores corporativos:

- **Integridad:** Pensamos, decidimos y hacemos lo correcto: actuamos con honestidad, cumplimos fielmente nuestras obligaciones y acatamos estrictamente las leyes de los mercados en que operamos.
- **Respeto:** Fomentamos un ambiente laboral agradable y sano, basado en buenas relaciones interpersonales hacia nuestros clientes, proveedores y la comunidad en la que vivimos.
- **Compromiso:** Nos sentimos comprometidos con la empresa asumiendo como propios los objetivos planteados, cumpliendo nuestras labores con responsabilidad y dedicación.
- **Servicio:** Fomentamos una cultura de trabajo donde nuestro esfuerzo y dedicación se orienta a asegurar la satisfacción de nuestros clientes, tanto externos como internos.
- **Pasión por los desafíos:** Actuamos siempre con espíritu emprendedor, disfrutamos de los desafíos y nos esforzamos para contribuir a generar valor y bienestar para nuestra comunidad.
- **Seguridad:** Priorizamos la vida y la salud de las personas, fomentando una cultura de prevención para garantizar el cumplimiento de nuestro objetivo "cero accidentes".



VII. POLÍTICAS Y DISPOSICIONES

1. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES

Todo colaborador/a, proveedor¹, contratista, miembro de la Junta Directiva y cliente² en adelante Parte Interesada de Transportes Acoinsa, siempre deberán actuar en el mejor interés de la compañía anteponiendo estos intereses a los intereses personales. Ante una situación en la que se tenga un interés particular, diferente de los derivados de su empleo o cuando el/la cónyuge, compañero/a, familiar cercano o compañero/a de vida lo tenga, la parte interesada deberá notificarlo inmediatamente a través de la Declaración de Conflicto de Intereses, el Director de Cumplimiento es quien determinará la forma de proceder con respecto a la resolución de dicho conflicto de intereses.

Un conflicto de intereses ocurre en cualquier situación en la cual la imparcialidad de la parte interesada pueda verse comprometidas por cualquier factor externo. Es responsabilidad y deber de la parte interesada reportar cualquier conflicto real o potencial de intereses que esté ocurriendo o que pueda surgir razonablemente.

Bajo determinadas circunstancias, tener una relación de parentesco o de amistad con un/a funcionario/a público/a que trabaje en una entidad pública que ejerza competencia respecto de Transportes Acoinsa también puede calificar como un conflicto de interés (p.e. si usted tiene o potencialmente podría tener que interrelacionarse con dicho/a un/a funcionario/a público/a para el ejercicio de sus labores). Es imperativo que usted informe al Director de Cumplimiento sobre dicha vinculación, de modo tal que Transportes Acoinsa pueda adoptar las medidas necesarias para evitar que ello pueda tener un impacto negativo en sus actividades.

Con el fin de evitar posibles conflictos de intereses, la parte interesada:

- Actuarán con independencia, autonomía y diligencia con base en información confiable y completa.
- Se abstendrán de utilizar la información y las oportunidades de negocio que conozcan y que estén relacionadas con Transportes Acoinsa en beneficio propio, directa o indirectamente.
- Se abstendrán de utilizar en beneficio propio los bienes de Transportes Acoinsa.
- Nunca tomarán provecho de la relación que pudieran tener con un/a funcionario/a público/a para obtener un resultado, incluso cuando ello pareciera beneficiar los intereses de Transportes Acoinsa.

¹ Transportes Acoinsa remitirá la Declaración de Conflicto de Intereses a sus principales proveedores: críticos, sensibles y a los que por otra condición importante se considere.

² Transportes Acoinsa remitirá la Declaración de Conflicto de Intereses a los principales clientes con los que se mantenga relación comercial y a los que por otra condición importante se considere.



Los siguientes son situaciones de los posibles o potenciales conflictos de intereses:

- Ser propietario de acciones de una empresa que sea un proveedor o un cliente de Transportes Acoinsa.
- Tener una relación económica, comercial o personal con un colaborador / colaboradora o representante de un proveedor, distribuidor, cliente o competidor de Transportes Acoinsa con quien el colaborador o la colaboradora entra en contacto con frecuencia durante el desarrollo de los negocios de Transportes Acoinsa.
- Prestar servicios profesionales a un tercero como empleado o consultor en áreas idénticas o similares a aquellas a las que se dedica Transportes Acoinsa.
- Tener un familiar³ que es propietario, administrador, colaborador o mantenga un vínculo legal o contractual con Transportes Acoinsa, sus proveedores o clientes.
- Solicitar préstamos a clientes o proveedores de Transportes Acoinsa que normalmente NO operan en el negocio como entidad crediticia abierta al público.
- Sostener una relación sentimental con un colaborador / colaboradora de Transportes Acoinsa.
- Desempeñar funciones públicas.
- Ser una persona con reconocimiento nacional o territorial.
- Tener un vínculo familiar con una persona expuesta públicamente (PEP⁴).
- Solicitar a un familiar que ostente un cargo en una entidad pública ante la cual la empresa hubiera formulado una solicitud, que agilice el trámite de esta o tome alguna acción en nuestro favor en relación con dicho procedimiento.
- Dar un préstamo personal a un proveedor o a un cliente de Transportes Acoinsa.
- Negociar directamente o a través de su cónyuge, compañero / compañera de vida o familiar, con un proveedor, distribuidor, cliente o competidor de Transportes Acoinsa.
- Realizar trabajos para clientes, proveedores o competidores de Transportes Acoinsa por fuera del alcance ordinario de su deber.
- Hacer uso de los recursos o activos de Transportes Acoinsa para su empleo en intereses personales, o en actividades externas a las ordinarias de su labor dentro de Transportes Acoinsa.

³ Familiar: Parientes en primer grado de consanguinidad: padres, hijos y/o segundo grado: hermanos, abuelos y nietos y/o tercer grado: tío y sobrino y/o cuarto grado de consanguinidad (primos, parientes en primer y/o segundo grado de afinidad: suegros y cuñados o parientes civiles hijo adoptivo, padre adoptante y/o mi esposo(a) o compañero(a) permanente.

⁴ Las personas expuestas políticamente (PEP) son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.

<https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/listas-de-interes>



2. POLÍTICA DE COMPETENCIA Y TRATO JUSTO

Para Transportes Acoinsa es muy importante mantener la transparencia y la buena reputación que la han caracterizado desde su formación. Por lo tanto, todos/as los/as colaboradores/as deben ser transparentes y honestos (as) al tratar a clientes, proveedores, competidores o a cualquier otra persona que pueda tener una relación comercial con Transportes Acoinsa, deben ser justos y siempre deberán cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables, no deben utilizar declaraciones falsas ni información privilegiada para manipular u obtener ventaja sobre alguna transacción ni realizar una operación que conlleve a cualquier práctica desleal.

Todos/as los/as colaboradores/as deberán cumplir con estos principios entorno a las relaciones comerciales de Transportes Acoinsa con clientes, proveedores y competidores:

- No se deben aceptar ni otorgar beneficios de cualquier objeto de valor, dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase que puedan influir en un proceso de toma de decisiones, (excepto por obsequios de bajo valor y de buena fe en coherencia con las prácticas del mercado).
- En cuanto a los proveedores, la elección siempre debe hacerse con relación al precio, la calidad, la reputación y otros factores razonablemente objetivos.
- Proporcionar la información más precisa y transparente posible a cualquiera que lo necesite.
- La información confidencial de otras empresas (competidores, proveedores, clientes, etc.), no debe ser utilizada indebidamente, ni tampoco se deberá adquirir ilegalmente.
- Ningún colaborador/a debe suministrar información que no corresponde a la realidad, tal como: Medición del desempeño de Transportes Acoinsa, información financiera, publicidad engañosa, omisión o distorsión de información legal o hacer uso inadecuado de la información que induzca a confusión o engaño a clientes, proveedores y competidores.
- Transportes Acoinsa garantizará la transferencia e imparcialidad en el trato a proveedores y futuros proveedores en procesos de contratación, licitación, concursos o adjudicación de contratos.
- Se debe respetar las condiciones pactadas en el cierre de un contrato o negociación a menos que las partes acuerden modificar o disolver dicha contratación sin que afecte a ninguna de las partes.
- Está prohibido revelar a proveedores o a terceros, información que por su naturaleza sea privada o privilegiada, sin la respectiva autorización, para la obtención de algún bien, servicio o beneficio a menos que esta información sea bien conocida por la industria.



- Transportes Acoinsa se abstendrá de dar opiniones o juicios sobre competidores o proveedores que cuestionen su imagen y profesionalismo o que resulten denigratorias.

Todo acto deshonesto que afecte los activos y recursos de Transportes Acoinsa y que ponga en riesgo su credibilidad y buen nombre, será cuestionable y no será tolerado. Estos actos se refieren a hechos u omisiones que atentan contra las buenas prácticas del negocio, la transparencia, la confianza, el buen uso de la información, la imagen corporativa y la reputación.

3. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA

El propósito de la Política de Protección de la Competencia es asegurar el cumplimiento por parte de Transportes Acoinsa y de sus colaboradores/as de las leyes aplicables en materia de protección de la competencia existentes en cada jurisdicción en las que opera. Transportes Acoinsa no tolerará ninguna conducta que se pueda considerar anticompetitiva o desleal. Es ilegal todo acuerdo o colusión, cualquier acto unilateral o cualquier práctica, procedimiento o sistema en que cualquier persona vinculada con Transportes Acoinsa busque limitar la libre competencia o desarrollar cualquier acto desleal frente a empresas competidoras.

En consecuencia, los/as colaboradores/as de Transportes Acoinsa no deberán:

- Acordar con competidores precios, cantidades, o características de los bienes y servicios transados en el mercado.
- Actuar abusando de la posición dominante de mercado buscando excluir a competidores.
- Integrarse, concentrarse o fusionarse sin haber tenido la autorización previa de las autoridades del país donde produce efectos dicha operación, de corresponder.
- Desarrollar actos de competencia desleal que pongan a un competidor en desventaja de manera injustificada o ilegal.

a. Prohibición de realizar acuerdos anticompetitivos y otros acuerdos colusorios.

Son ilícitos aquellos acuerdos entre competidores, que tengan por fin o como efecto:

- La fijación de precios y/o condiciones comerciales: No debe realizarse de manera directa ni indirecta. La fijación indirecta se presenta cuando se estipula un elemento del precio, o se afectan variables que inciden en la definición de los precios a los que se provee un servicio, como las cantidades ofrecidas o producidas.
- La repartición de mercados bien sea la zona geográfica donde se produce la competencia entre los servicios que integran el mercado de referencia (el servicio afectado por la práctica anticompetitiva y sus sustitutos), los clientes, proveedores o sobre servicio a ofrecer.



- La colusión en procesos de contratación estatal o privada, aunque cabe advertir que el juicio de reproche es mayor frente a los primeros, al comprometerse recursos del erario. Esta última conducta en particular, en el Perú, es un delito y tiene como efecto la privación de la libertad.

Así entonces, entre otras y a modo ilustrativo, no le está permitido a los/as colaboradores/as de Transportes Acoinsa desarrollar formal o informalmente los siguientes comportamientos:

- Acordar precios de los bienes o servicios ofrecidos o las cantidades o cuotas de producción.
- Acordar políticas de descuentos y/o promociones a compradores.
- Repartirse el mercado por zonas geográficas o por productos o por clientes.
- Acordar entre competidores los términos, precio o calidad de las ofertas en procesos de contratación pública o privada, tales como precios, condiciones de venta, calidades, etc.
- Acordar entre competidores en procesos de contratación pública o privada una distribución geográfica o la rotación para la participación en concursos públicos o privados.
- Participar en concursos públicos presentando ofertas con la intención de perder a fin de dar apariencia de competencia u ocultar precios artificialmente inflados.
- Retirarse de un concurso con el objetivo de obtener una contraprestación del ganador (p.e. dinero, subcontratación futura para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato suscrito con el ganador).

Existen algunos acuerdos con competidores que podrían estar justificados, dependiendo de los efectos que estos generan en el mercado.

Todo colaborador/a debe evitar a toda costa compartir información comercialmente sensible con competidores, que esté relacionada con la naturaleza intrínseca del negocio, por ejemplo: Política de precios actuales o futuros; volúmenes de producción; estrategias de comercialización y mercadeo; estrategias financieras; proyectos de inversión.

La interacción con competidores que se realice bien sea directamente o por intermedio de asociaciones gremiales a las que pertenecen múltiples empresas del sector, debería limitarse al intercambio de información histórica, desagregada y de conocimiento público o para la discusión de nuevas regulaciones en el sector, tendencias económicas de la industria en su conjunto, organización y participación en ferias, etc.

Con todo, en cualquier caso, es necesario que el colaborador/a, a efectos de interactuar con competidores, solicite apoyo al departamento legal de Transportes Acoinsa.



b. Abuso de la posición de dominio.

Transportes Acoinsa tiene “posición de dominio” si pudiese determinar, directa o indirectamente, las condiciones de un mercado, es decir, cuando está en capacidad de modificar significativa y unilateralmente el precio, las cantidades ofrecidas o cualquier otra variable importante en el mismo. Bajo las normas peruanas, la posición de dominio adquirida y mantenida por medios legítimos no se encuentra prohibida, pues se acepta que tal poder de mercado se consolide por buenas estrategias de manejo empresarial y una mayor eficiencia económica en el despliegue de su actividad, considerando además que existen beneficios sociales que emanan de la existencia de tal posición (por ejemplo: Invenciones y Nuevas Tecnologías).

Dicho lo anterior, está prohibido:

- (i) Vender por debajo de los costos de la prestación de un servicio, siempre y cuando se haga con cualquiera de dos propósitos: Eliminar uno o varios competidores o; prevenir la entrada o expansión de éstos.
 - Subordinar la venta de un servicio a la aceptación de condiciones adicionales.
 - Vender a precios o en condiciones diferentes a aquellas que se ofrecen en otras partes del territorio nacional, cuando ello no obedece a los costos, la estrategia comercial ni a las condiciones particulares de la zona respectiva y cuyo propósito o efecto es eliminar o disminuir la competencia en una parte de este.
 - Impedir a terceros el acceso a los mercados, a los canales de comercialización o distribución, mediante el alzamiento de barreras de entrada o de permanencia artificiales. También podría presentarse cuando se impide injustificadamente la entrada o permanencia de una empresa a una asociación gremial sectorial.
 - Negativa injustificada a contratar, directa o mediante incitación a terceros a no proveer bienes o prestar servicios, a no aceptar los productos ofrecidos por el sujeto pasivo de la conducta.

c. Actos de competencia desleal.

Se consideran desleales aquellas conductas que tengan por objeto (potencialidad) o como efecto, afectar o impedir el adecuado funcionamiento del proceso competitivo mediante prácticas contrarias a la buena fe comercial, los usos honestos en materia industrial y comercial y las sanas costumbres mercantiles, independientemente de la conciencia o voluntad sobre su ejecución. En razón a su potencial daño, los comportamientos considerados desleales son castigados así no produzcan efecto o daño alguno.

En consecuencia, está prohibido:

- Desviar la clientela que un competidor efectivamente detecte, mediante actuaciones contrarias a la buena fe comercial o a las sanas costumbres mercantiles, recurriendo a medios torcidos o deshonestos.



- Desorganizar internamente la empresa de un competidor, por ejemplo: Mediante la remoción o contratación de personal clave de la competencia.
- Inducir al público a error (engañar), pudiendo por tanto afectar sus decisiones de consumo, sobre la actividad o establecimiento de un competidor. Esto se puede lograr no sólo mediante aseveraciones falsas, sino mediante afirmaciones inexactas.
- Difundir publicidad encubierta bajo la apariencia de noticias, opiniones periodísticas o material recreativo, sin advertir en forma clara su naturaleza publicitaria.
- Desacreditar/denigrar la actividad o el establecimiento de un competidor, mediante la difusión de aseveraciones falsas, incorrectas y/o incompletas o que no sean pertinentes, al tratarse de cuestiones estrictamente personales del afectado (por ejemplo: Creencias Religiosas, Políticas, Nacionalidad, Raza, Ideología etc.), o al recurrir injustificadamente a la ironía, la sátira y la burla.
- Comparar públicamente la actividad o establecimiento propios o ajenos con los de un tercero, haciendo indicaciones falsas, incorrectas y/o incompletas, o que se refieran a extremos que no son análogos ni comprobables.
- Imitar las marcas y demás signos distintivos ajenos que estén registrados ante las autoridades competentes y, por ende, sujetos a especial protección del estado. Esta práctica además de ser desleal es una infracción al régimen marcario.
- Imitar de manera exacta y minuciosa los servicios e iniciativas empresariales de un tercero cuando ello genere confusión sobre el origen empresarial de los mismos, o implique un aprovechamiento indebido de la reputación ajena, se incluyen aquí no sólo el servicio en sí, sino aspectos como herramientas publicitarias, sistemas de venta etc.
- Aprovechar o sacar provecho de algo o de alguien, mediante astucia o abuso en beneficio propio o ajeno, las ventajas de la reputación empresarial o profesional, imagen, crédito o prestigio adquiridas por otra empresa en el mercado, de modo que se pueda afectar las decisiones de consumo de los adquirentes. La práctica es desleal así las virtudes que se exaltan sean ciertas y exactas.
- Divulgar o explotar, sin autorización de su titular, secretos empresariales o industriales a los que se haya accedido legítimamente, pero con deber de reserva de la información, derivado de un vínculo contractual (comercial, laboral etc.). Esta conducta también puede constituir un delito.
- Divulgar o explotar, sin autorización de su titular, secretos empresariales a los que se haya accedido ilegítimamente, mediante conductas como el espionaje industrial o semejantes. También se considera desleal adquirir ilegítimamente tales secretos recurriendo a prácticas como el espionaje, inducción al incumplimiento del deber de reserva y análogas.



d. Violaciones a las normas de protección de la competencia.

En caso de violar cualquiera de las prohibiciones arriba previstas, cualquier persona dentro de la organización, se expone a multas severas y expone a Transportes Acoinsa a sanciones.

4. POLÍTICA DE PROTECCION Y USO DE ACTIVOS

Todos/as los/as colaboradores/as deberán utilizar los activos fijos, bienes y servicios de Transportes Acoinsa de una manera adecuada, correcta y haciendo uso racional de este. Esto significa que no deberán utilizarse, bien sea para su beneficio personal o para cualquier propósito ilegal o inapropiado.

Se considera una conducta inapropiada y no será tolerado por Transportes Acoinsa la apropiación, desviación, ocultamiento, hurto en todas sus calificaciones, de los bienes de propiedad de Transportes Acoinsa para fines diferentes para los cuales se han destinado o adquirido.

Con el fin de dar un uso adecuado a los activos o recursos de Transportes Acoinsa todos los/as colaboradores/as deberán:

- Actuar con diligencia razonable para evitar el robo, daño o mal uso de la propiedad de Transportes Acoinsa e informar sin demora al Director de Cumplimiento, sobre cualquier conducta o situación que pueda dar lugar a dicho robo, daño o mal uso.
- Proteger todos los programas electrónicos, datos, comunicaciones y cualquier otro material privado del acceso inadvertido de los demás.
- Utilizar de forma razonable y de conformidad con las responsabilidades del trabajo, los bienes, derechos y privilegios de Transportes Acoinsa. Esto incluye equipos de oficina, vehículos, informática y sistemas de telecomunicaciones, lugar de trabajo, licencias, materiales y cualquier otro activo de Transportes Acoinsa.
- Abstenerse de apropiarse físicamente de bienes, dinero, títulos valores o similares, así sea de manera temporal.

Todos los datos y comunicaciones transmitidas o recibidas mediante sistemas, herramientas electrónicas y telefónicas de Transportes Acoinsa (que se encuentren a disposición, ya sea en su puesto de trabajo o en otro lugar), para el desarrollo adecuado de su labor, son propiedad de Transportes Acoinsa incluyendo todas las comunicaciones escritas.

Los/as colaboradores/as u otros usuarios de esta propiedad no deben tener expectativas de privacidad con respecto a estas comunicaciones y datos. En la medida permitida por la ley, Transportes Acoinsa tienen la capacidad, y se reserva el derecho de supervisar todas las comunicaciones electrónicas y telefónicas. Estas comunicaciones también podrán ser objeto de divulgación a una autoridad civil o a una entidad de gobierno cuando estos así lo requieran.



5. POLÍTICA DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Los/as colaboradores/as en función de sus labores tendrán acceso a información de Transportes Acoinsa la cual, de acuerdo con su naturaleza, puede considerarse reservada y constituye un activo intangible. Por tal razón los/as colaboradores/as de Transportes Acoinsa están obligados a protegerla y mantenerla en estricta reserva.

En cuanto a la información que se maneja en el día a día de la operación normal de Transportes Acoinsa, los/as colaboradores/as deben asegurar un manejo responsable, confiable y preciso. Deben manejar además bajo estricta reserva y responsabilidad el uso de claves, códigos, acceso a sistemas de comunicación, bases de datos, archivo físico, sistemas de seguridad y toda aquella información que sea asignada en el desarrollo de la operación del cargo.

Disponer registros precisos y confiables es esencial para el negocio de Transportes Acoinsa. Por lo tanto, todo colaborador/a debe asegurar en todas sus actuaciones, el correcto uso de la información, bajo los parámetros de la ética y la buena conducta. Esta información puede ser:

- Información de tipo contable, financiera, tributaria, pagos de nómina, gastos, costos, presupuestos, etc.
- Información que se obtiene a través de herramientas electrónicas tales como, archivos electrónicos de datos, correos electrónicos, mensajes de datos, teléfonos fijos o móviles.
- Información personal sobre el personal, tales como: contratos de trabajo, afiliaciones, procedimientos internos de vinculación a Transportes Acoinsa, informes sobre medición de resultados logrados, pruebas de selección de personal, entre otros.
- Información relacionada con terceros, tales como proveedores, clientes y contratistas, que disponga la compañía, para suscribir contratos, ofrecer servicios, entablar relaciones comerciales, enviar comunicaciones, facturas, cotizaciones, etc.
- Toda aquella información utilizada dentro del curso ordinario de la operación de Transportes Acoinsa.

Cuando un/a colaborador/a por alguna razón termine su relación con Transportes Acoinsa deberá certificar que toda la información manejada bajo su responsabilidad reposará en los dispositivos electrónicos y archivos físicos dispuestos por Transportes Acoinsa; y, por tanto, no hará uso para beneficio propio y menos para fines inapropiados.



6. POLÍTICA DE EQUIDAD, INCLUSIÓN Y RESPETO A LA DIVERSIDAD

Transportes Acoinsa se encuentra comprometida con promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre las personas, la no discriminación en el acceso al empleo, la equidad de remuneración entre hombres y mujeres, siempre en defensa de los derechos laborales. Esto significa que nadie debe ser discriminado/a, particularmente con respecto a asuntos de raza, color de piel, origen étnico, religión, género, orientación sexual, identidad de género, estado civil o conyugal, nacionalidad, infección real o supuesta con el VIH/sida u otras enfermedades que impliquen estigmatización, ascendencia, edad, discapacidad, opinión política o de otra índole, entre otros factores similares. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, xenofobia, antisemitismo y otras formas conexas de intolerancia.

Se fomenta un ambiente laboral equitativo e inclusivo, de respeto a la diversidad, comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación y de otras formas de intolerancia y violencia. Así mismo, los procesos de atracción, capacitación, retención y motivación de las personas que laboran en Acoinsa, no hace diferencia alguna de las personas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.

Se respeta y promueve el derecho de los/as colaboradores/as para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal.

Transportes Acoinsa asume las acciones para promover la equidad, inclusión y diversidad dentro y fuera de la organización, en todas las relaciones con nuestras partes interesadas. Esta política aplica a todas las áreas de Transportes Acoinsa. En caso de presentarse comportamientos que contradigan esta política, se deberá reportar de inmediato al Director de Cumplimiento, según aplique y se realizarán acciones remediales adecuadas de manera oportuna.

7. POLÍTICA CONTRA EL ACOSO LABORAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El acoso laboral y el hostigamiento sexual constituyen una violación a los derechos y a la dignidad de las personas. Transportes Acoinsa no tolerará ninguna clase de acoso u hostigamiento. Si se presenta un comportamiento como éste, deberá ser reportado de inmediato al Director de Cumplimiento. Cualquier colaborador/a que proporcione información con relación al acoso laboral u hostigamiento sexual deberá ser tratado/a de manera justa, confidencial y no se tomará ninguna acción de represalia en contra.

Si se comete cualquier acto de acoso u hostigamiento, cada colaborador/a tiene la obligación de contribuir con el proceso y de reportar cualquier información que él o ella pudiera conocer. Todos los procesos serán manejados confidencialmente y solo serán revelados a quienes tengan necesidad de dicha información.



a. Acoso Laboral (Mobbing)

Cualquier conducta persistente ejercida sobre un/a colaborador/a por un/a superior, sea inmediato o intermedio, por otro/a colega, colaborador/a o subordinado/a y cuya conducta tenga la intención o que razonablemente pueda infundir miedo, intimidación, terror y/o angustia, se considera acoso laboral.

b. Hostigamiento Sexual

El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona a la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante, o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole.

Para este caso en particular, el procedimiento para realizar una denuncia es de acuerdo con el documento P12-RH Prevención y sanción frente al hostigamiento sexual.

8. POLÍTICA ANTI-FRAUDE

Transportes Acoinsa tiene el compromiso de proporcionar servicios de la más alta calidad a través de la integridad y de las prácticas éticas de sus colaboradores/as y socios/as comerciales.

Fraude, en este contexto, significa cualquier actividad, realizada por un/a colaborador/a de Transportes Acoinsa, que se considera, o que incluye, el comportamiento o mala conducta en relación con cualquier delito financiero, soborno, tráfico de información privilegiada, contabilidad o auditoría.

Transportes Acoinsa asume seriamente su responsabilidad de luchar contra el fraude. Esta responsabilidad recae sobre todos/as los/as colaboradores/as Transportes Acoinsa. Los supervisores directos tienen la responsabilidad de detectar e impedir el fraude dirigido a las operaciones de Transportes Acoinsa. La gerencia es responsable de mantener los sistemas de controles internos de la empresa y debe reconocer posibles exposiciones, mantener una actitud de alerta en lo que respecta a posibles fraudes.

Los empleados deben estar atentos a posibles actividades fraudulentas en todas las áreas de operaciones de Transportes Acoinsa, en particular, aquellas actividades que se relacionan con sus responsabilidades específicas.

Los empleados deben informar a la gerencia acerca de cualquier sospecha o inquietud con respecto a fraudes que tenga un fundamento razonable.

Tipos de fraude

El fraude, según esta política, puede tener muchas formas. Algunos de los principales tipos de fraude son los siguientes:



- **Proveedores/Consultores**

Las relaciones estrechas entre los proveedores externos de bienes y servicios y los/as colaboradores/as de Transportes Acoinsa, en especial aquellos involucrados en las decisiones sobre la selección de proveedores, a veces pueden ocasionar un fraude. Las relaciones inadecuadas son posibles en cualquier área que incluya una necesidad de adquisición, por ejemplo, programación y software informático, servicios de impresión y publicidad, construcción/renovación, o servicios profesionales. Estos tipos de fraude incluyen, entre otros: conflictos de interés en los que el/la colaborador/a tiene un interés oculto en la compañía de un proveedor o consultor; sobornos y corrupción, incluida la entrega de dinero en efectivo o de presentes importantes, entretenimiento, o títulos valores y participaciones a cambio de oportunidades comerciales; o promesas de un futuro empleo por parte de un proveedor hacia un/a colaborador/a.

- **Lavado de dinero**

Todo servicio que sea o pueda ser utilizado como vehículo para ocultar fondos de origen ilícito.

- **Malversación de fondos**

Los planes de desembolso y de ingreso de dinero en efectivo interno son diversos. Algunos ejemplos son robo de efectivo, malversación de cheques de liquidación y la emisión de cheques inadecuados u otras formas de reembolso contra cuentas de gastos.

- **Falsificación de cheques**

Los avances en el diseño y la sofisticación de software, junto con las fallas en los controles bancarios, han ofrecido los medios para duplicar o alterar cheques.

- **Robo de bienes de la compañía/Secretos comerciales/Información patentada**

El robo de activos corporativos por parte de los/as colaboradores/as puede incluir secretos comerciales u otra información patentada, inventarios, registros, archivos y otros bienes materiales.

- **Fraude electrónico y por Internet**

Debido al uso extendido de Internet, la “piratería informática” y otras formas de fraude informático se han convertido en un delito importante.

Transportes Acoinsa tiene un compromiso de “tolerancia cero” hacia todo acto fraudulento. Así mismo, Transportes Acoinsa asume que todos los actos fraudulentos son asuntos muy serios, y tomará medidas apropiadas hasta donde lo permita la ley.



9. POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN

El propósito de la Política Anticorrupción es brindar lineamientos de actuación a los/as colaboradores/as de Transportes Acoinsa a efectos de que guíen su actuación bajo los más altos estándares de ética, evitando incurrir en prácticas que califiquen o pudieran dar la apariencia de calificar como actos de corrupción y/u otros delitos conexos.

Transportes Acoinsa no tolerará ningún acto de corrupción, ya sea que se trate de corrupción pública como de corrupción privada.

Ningún colaborador/a de Transportes Acoinsa puede prometer, ofrecer o dar ningún tipo de regalo o beneficio, sin importar el valor, a un/a funcionario/a público/a nacional o del extranjero con el objetivo de obtener algún tipo de ventaja o beneficio, ya sea con ocasión de la obtención de un permiso, una inspección, un procedimiento administrativo, proceso judicial, arbitraje, o incluso en el marco de conversaciones con una entidad pública para explorar una nueva oportunidad de negocio.

Asimismo, Transportes Acoinsa gestiona sus relaciones con privados en forma transparente. Está prohibido influenciar indebidamente las decisiones de terceros ofreciéndoles regalos, atenciones o entretenimiento, del mismo modo que exigimos que las decisiones de terceros no sean afectadas por este tipo de favores. En Transportes Acoinsa tenemos claro que los negocios siempre deben ganarse por mérito y por razones de eficiencia.

Si un/a colaborador/a de Transportes Acoinsa viola la ley aplicable, estará sujeto/a a sanciones civiles y penales, incluida la prisión.

Esta política aplica a todos los/as colaboradores/as, directores/as, ejecutivos/as, colaboradores/as vinculados mediante un contrato de trabajo, así como para terceros vinculados a Transportes Acoinsa.

Determinados pagos razonables y de buena fe, reembolsos y gastos relacionados con la promoción, demostración o explicación de un servicio o para la suscripción o ejecución de un contrato con un gobierno extranjero podrán estar permitidos siempre y cuando sean aceptados por la ley aplicable y el Director de Cumplimiento los haya autorizado previamente.

a. Contribuciones y actividades políticas.

Las leyes nacionales e internacionales imponen restricciones a las contribuciones hechas a funcionarios/as públicos/as, candidatos/as a ejercer una función pública, partidos políticos y a otras organizaciones políticas. Las violaciones de estas leyes pueden resultar en sanciones severas. En el caso de Perú, las contribuciones políticas por parte de empresas privadas están prohibidas, por lo que ningún empleado está autorizado a hacer una contribución política en nombre de Transportes Acoinsa. En aquellas jurisdicciones en



las que sí esté permitido realizar ese tipo de contribuciones, se requerirá la previa autorización de la Junta General de Accionistas.

Todos/as los/as colaboradores/as están obligados a cumplir con lo antes expuesto e informarán al Director de Cumplimiento acerca de cualquier desviación de esta norma.

Todas las contribuciones políticas deben registrarse con el nombre del/la colaborador/a y no con el nombre de Transportes Acoinsa. Además del valor de la contribución, la fecha de la donación y el receptor de la contribución.

Todos los servicios que Transportes Acoinsa proporcione o haya proporcionado a las entidades gubernamentales en los últimos 5 años se deben registrar e informar al Director de Cumplimiento.

10. POLÍTICA DE REGALOS Y ATENCIONES

Transportes Acoinsa rechaza y condena los actos de corrupción con entidades públicas y privadas, los prohíbe y sanciona terminantemente, sin excepciones.

Debido a que la entrega y/o recepción de regalos y atenciones podría ser una forma de llevar a cabo dichos actos o generar sospechas que afecten la reputación de la empresa, se han establecido lineamientos que deben seguir todos/as los/as colaboradores/as al respecto.

Los regalos y atenciones serán únicamente aceptados y otorgados cuando sean apropiados, austeros y consistentes con una práctica empresarial razonable y no puedan ser percibidos como una influencia inapropiada sobre su receptor.

Los/as colaboradores/as de Transportes Acoinsa deben guiar su actuación sobre la base de las siguientes reglas de conducta:

- Por regla general, se encuentra prohibido el otorgamiento de regalos y/o atenciones a funcionario/a público/a. Excepcionalmente podrán otorgarse atenciones, más nunca regalos, cuando ello no genere un riesgo de corrupción.
- No está permitido el favorecimiento en los negocios o actividades comerciales promovido por la recepción de regalos o atenciones, por lo que no se debe dar ni aceptar regalos y atenciones a favor de privados o de parte de ellos que pudieran tener como objeto o efecto dicho favorecimiento.
- Toda decisión de negocio debe estar sustentada en sólidas razones comerciales (por ejemplo, mejor calidad, precio, entre otras). Los regalos y atenciones no deben influir en las decisiones de negocio. No deberá otorgarse ni aceptarse regalos que puedan ser percibidos como comprometedores del juicio o la integridad (por ejemplo, no se debe recibir costosos y/o frecuentes regalos de proveedores de la empresa). Asimismo, tampoco será posible otorgar ni aceptar regalos de manera previa ni posterior a la toma de una decisión comercial, a fin de evitar que su recepción o concesión pueda ser interpretada como una retribución por dicha decisión.



Los/as colaboradores/as de Transportes Acoinsa deberán seguir estrictamente las reglas indicadas en esta Política. En caso de duda, deberán consultar al Director de Cumplimiento antes de la entrega o recepción de los regalos o atenciones.

a. Cuando el receptor sea un/a funcionario/a público/a

En tanto la entrega de atenciones o regalos, bajo determinadas circunstancias, podría generar sospechas sobre su legalidad, afectando la reputación de la empresa, no está permitido su otorgamiento a un/a funcionario/a público/a, cualquiera sea su valor.

Si un/a colaborador/a de Transportes Acoinsa tuviera dudas sobre la condición del receptor de un regalo o atención, deberá consultarlo con el Director de Cumplimiento antes de efectuarlo.

Por excepción, se podrán otorgar ciertas atenciones a un/a funcionario/a público/a públicas, más nunca regalos, como un gesto de consideración y respeto, siempre que estos sean de mínimo valor y no sean percibidos como comprometedores de su juicio e integridad ni generen en el/la funcionario/a la expectativa de continuidad o habitualidad.

Ejemplos de atenciones permitidas:

- Durante una visita de inspección realizada en las instalaciones de Transportes Acoinsa, cuya duración se haya prolongado por varias horas, se puede una merienda o refrigerio.
- En el mismo contexto o en uno semejante, se les podrá brindar materiales de trabajo (papel, lapiceros, etc.) en cantidades razonables, en caso lo soliciten y sean necesarios para cumplir su labor.

Se encuentra prohibido invitar a un/a funcionario/a público/a a almuerzos, cenas o eventos, salvo que excepcionalmente dichas situaciones se encuentren debidamente registradas en la agenda oficial del/la funcionario/a público/a. El valor de dichas atenciones debe ser razonable y no deberá ser percibido como comprometedor del juicio, imparcialidad e integridad del/la funcionario/a público/a ni generar en él/ella una expectativa de continuidad o habitualidad.

En ningún caso se deberá ofrecer, como una atención, contratar a los familiares o terceros relacionados o referidos por el/la funcionario/a público/a. Tampoco será posible ofrecer contratar algún bien o servicio que preste una persona (natural o jurídica) vinculada a él/ella.

En caso de dudas en relación a si el otorgamiento de una atención contraviene las disposiciones de esta Política, deberá consultarlo previamente al Director de Cumplimiento.



b. Cuando el receptor, o quien otorgue el regalo y/o atención, sea un privado

El otorgamiento o la recepción de regalos y atenciones a o de particulares con los que Transportes Acoinsa mantiene o busca mantener relaciones de negocio en un ámbito privado empresarial, bajo determinadas circunstancias, puede calificar como un delito de corrupción privada o, por lo menos, pueden ser percibidos como comprometedores del juicio e integridad, impactando negativamente en la reputación de la empresa.

Transportes Acoinsa no comulga con una forma de hacer negocios que no se encuentre basada en sus méritos, esfuerzo y calidad. En consecuencia, no está permitido el otorgamiento ni la recepción de regalos y atenciones a o de particulares con los que Transportes Acoinsa mantiene o busca mantener relaciones de negocio, salvo que se trate de artículos de valor modesto o simbólico, cuya cuantía no supere los S/ 100.00 (cien con 00/100 soles).

Entre los regalos y atenciones permitidos se encuentran, por ejemplo:

- Arreglos florales por los aniversarios de la empresa.
- Artículos de merchandising.
- Coffe break en el marco de alguna reunión.

Por excepción, se podrá otorgar ciertos regalos o atenciones que superen el límite señalado en párrafos precedentes siempre que exista una justificación comercial legítima, no tengan un valor excesivo ni sean extravagantes y se encuentren permitidos por las políticas de la institución a la que pertenece el destinatario.

Lo que se busca evitar es que dichos regalos o atenciones puedan ser interpretados como capaces de influir indebidamente en sus receptores (por ejemplo, clientes o proveedores) con el objetivo de obtener alguna ventaja en la relación de negocios.

En ningún caso se podrá:

- Ofrecer o aceptar dinero en efectivo, tarjetas prepago o de descuento, bonos, valores negociables o semejantes.
- Ofrecer o aceptar bebidas alcohólicas, cigarrillos o artículos que no promuevan una conducta sana o que sean inapropiados.
- Dirigir regalos o atenciones a personas distintas al particular con quien se mantiene una relación de negocios (familiares directos, allegados, entre otros).
- Dirigir regalos o atenciones al particular con quien se mantiene una relación de negocios a lugares que no sean su centro de trabajo. Tampoco se podrá aceptar regalos o atenciones dirigidos a lugares distintos al establecimiento de Transportes Acoinsa.
- Entregar regalos a consultores, abogados, tramitadores, gestores de intereses, gremios empresariales u otros agentes que representen a Transportes Acoinsa ante jueces/zas, autoridades municipales, autoridades administrativas u otros funcionarios/las públicos/as, a efectos de que les hagan llegar a estos últimos dichos



regalos o cuando existan circunstancias que permitan deducir que así lo harán, aun cuando no lo hayan indicado expresamente (por ejemplo, pagos extraordinarios al tramitador en días previos a una toma de decisión pública / otorgamiento de una licencia por una autoridad).

En caso de dudas en relación a si la entrega o aceptación de un regalo contraviene las disposiciones de esta Política, deberá consultarlo al Director de Cumplimiento.

c. Para la entrega excepcional de atenciones a un/a funcionario/a público/a

En cuanto a las atenciones que excepcionalmente pueden efectuarse a funcionarios/as públicos/as, el/la colaborador/a que proponga otorgarlas previamente deberá (i) obtener el visto bueno del Gerente o Jefe de su respectiva área e (ii) informar sobre la entrega de dicha atención al Director de Cumplimiento. El Director de Cumplimiento guardará registro de tales atenciones describiendo: fecha, nombre del/la funcionario/a público/a, entidad pública a la que pertenece, su posición o cargo, descripción de la atención, su valor y la razón que justifica su otorgamiento.

Cuando se trate de atenciones de mínimo valor, por ejemplo, café, agua o bebidas no alcohólicas, snacks, que se brinden al interior de las oficinas de Transportes Acoinsa, no será necesario seguir el procedimiento descrito líneas arriba.

Cuando el otorgamiento de los regalos o atenciones sea rechazado por el/la funcionario/a público/a, se aceptará cordialmente dicha negativa, quedando prohibido insistir en dicho ofrecimiento.

d. Para la entrega o de atenciones y/o regalos a un privado y la recepción de estos de un privado

Las Gerencias y Jefaturas de cada área comunicarán al Director de Cumplimiento, con periodicidad mensual, el detalle de los regalos y/o atenciones otorgados a privados. El Director de Cumplimiento guardará el registro de los regalos y/o atenciones otorgados por todas las áreas de la empresa.

En cuanto a la aceptación de los regalos, si estos no superan el monto de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles), no será necesario que el/la colaborador/a que lo reciba lo reporte. Sin embargo, si el/la colaborador/a recibe más de dos (2) regalos de la misma empresa a lo largo del año, se deberá comunicar al Director de Cumplimiento.

En lo que respecta a los regalos o atenciones que no cumplan con lo dispuesto en esta Política, es obligación de los/las colaboradores/as de Transportes Acoinsa rechazarlos cortésmente, explicando que la Política de Regalos y Atenciones de les prohíbe recibirlos. En casos excepcionales, cuando el rechazo del regalo o atención no fuera posible o pudiera ser perjudicial para Transportes Acoinsa (por ejemplo, porque sería considerado descortés y, en ese sentido, podría afectar la relación que se tiene con un cliente o



proveedor), se podrá consultar al Director de Cumplimiento cómo proceder. En caso el Director de Cumplimiento autorice su recepción, dichos regalos serán destinados al área de Recursos Humanos para su sorteo en el marco de actividades corporativas en las que participen todos/as los/as colaboradores/as de Transportes Acoinsa.

Si se tiene sospechas o información sobre algún incumplimiento o potencial incumplimiento de esta Política, deberá informarlo directamente al Director de Cumplimiento.

11. POLÍTICA DE DONACIONES

Transportes Acoinsa con ocasión de la prestación de sus servicios, se relaciona con diversas comunidades presentes a lo largo del territorio nacional, en las zonas de influencia donde se ubican los proyectos de sus clientes.

Siendo interés de Transportes Acoinsa desarrollar actividades que tengan un impacto positivo en dichas comunidades, sobre todo respecto de las poblaciones vulnerables ubicadas en ellas, y/o mitigar cualquier posible impacto adverso que pudieran ocasionar, como parte de su Política de Sostenibilidad, la empresa realiza diversas actividades de apoyo, las cuales, en ocasiones, involucran la entrega de donaciones.

Por otro lado, si bien Transportes Acoinsa no tiene como política realizar donaciones en favor de entidades públicas, podrá hacerlo en determinadas circunstancias excepcionales, siempre basadas en consideraciones de responsabilidad social.

Por tales razones, es necesario contar con reglas claras sobre cómo proceder para la entrega de las donaciones, esto es, en qué circunstancias específicas pueden ser otorgadas, quién debe autorizarlas, cuáles son los procedimientos que deben seguirse a esos efectos, entre otros.

En el caso de la entrega de donaciones a entidades públicas, uno de los principales aspectos a revisar es si la entidad en favor de la cual se prevé realizar la donación se encuentra ejerciendo alguna competencia respecto de Transportes Acoinsa (por ejemplo, si está analizando alguna solicitud presentada por Transportes Acoinsa, si está a cargo de conocer algún procedimiento en el que la empresa esté involucrada, entre otros). Esto, con el objetivo de evitar que la entrega de una donación pueda ser interpretada como un conflicto de interés o, peor aún, como un indicio de un acto indebido (en particular, como un indicio de un acto de corrupción, el cual tiene muy graves consecuencias penales además de afectar la reputación de la empresa).

Sobre este punto, es preciso anotar que la Guía de Cumplimiento de Transportes Acoinsa establece como política corporativa que todo/a colaborador/a siga los estándares de conducta empresarial establecidos, estando impedidos terminantemente de participar en cualquier tipo de acto de corrupción.



Transportes Acoinsa realiza donaciones con la finalidad de:

- Contribuir con el bienestar y el desarrollo de una comunidad. En efecto, las donaciones que Transportes Acoinsa otorga durante cada año calendario para el logro de esta finalidad son resultado de un análisis cuidadoso de las necesidades de la comunidad, el cual se encuentra plasmado en un Programa de Sostenibilidad.
- Brindar apoyo en caso de emergencias o desastres naturales.
- Financiar actividades, eventos, publicaciones, foros, entre otros, cuya temática y/o desarrollo estén alineados a los valores corporativos y a la Guía de Cumplimiento.

Toda donación se otorgará bajo las siguientes condiciones:

- Observando las leyes y demás normas aplicables del Perú.
- Sin trasgredir la Guía de Cumplimiento.
- Sin quebrantar los compromisos asumidos por Transportes Acoinsa ante terceros, de corresponder (por ejemplo, acuerdos con clientes que limitaran la entrega de donaciones).

Transportes Acoinsa establecerá un presupuesto anual para financiar las donaciones del Programa de Sostenibilidad y presentará dicho presupuesto como parte del proceso presupuestario habitual. Las modificaciones al presupuesto destinado a donaciones deben regirse según los procedimientos presupuestarios de Transportes Acoinsa.

Únicamente estarán exceptuadas de seguir el proceso de modificación al presupuesto aquellas donaciones que se efectúen con ocasión de situaciones imprevisibles, como desastres naturales u otros similares (terremotos, incendios, accidentes graves, etc.). En estos casos, la autorización de presupuesto tendrá que ser otorgada por la Gerencia General y el Director de Cumplimiento.

Ni Transportes Acoinsa, ni ninguno/a de sus colaboradores/as, están permitidos de realizar donaciones:

- A funcionarios/as públicos/as a título personal, sino solamente a las entidades públicas siguiendo los requisitos, procedimientos y demás pautas establecidos en esta Política.
- En caso exista conflicto de interés con la entidad pública en favor de la cual se prevé realizar la donación o con sus funcionarios/as, ya que su entrega podría impedir, afectar o desincentivar el cumplimiento del Derecho y las competencias a su cargo:
 - Si Transportes Acoinsa realiza una donación a la Municipalidad del Callao durante el periodo de una fiscalización llevada a cabo por dicha entidad.
- Para asegurar la obtención de algún beneficio u otra ventaja indebida.
 - En el caso que Transportes Acoinsa esté tramitando una licencia o permiso ante la Municipalidad competente, no podrá realizar una donación a esa entidad en el periodo de tramitación de la referida licencia o permiso. Tampoco deberá hacerlo



de manera previa al inicio del trámite, así como tampoco luego de la emisión de la decisión por parte de la Municipalidad si esta es favorable para la empresa.

- Si SUNAFIL realiza una fiscalización en la empresa, Transportes Acoinsa no debe efectuar una donación mientras dure dicho procedimiento ni luego de concluido si este concluye de manera favorable a SUNAFIL.
- Que razonablemente tengan la apariencia de ser inapropiadas o violar requisitos legales, supuesto en el que antes de solicitar que se realice la donación deberá consultar con el Director de Cumplimiento.
- En caso Transportes Acoinsa sospeche que los recursos otorgados puedan ser destinados a un fin distinto para el cual se solicitaron.
- A una empresa privada o persona jurídica sin fines de lucro, asociación, fundación o comité que se encuentre vinculada con algún/a funcionario/a público/a y dicha donación pueda ser concebida como inapropiada.

Por ejemplo:

- Dar una donación a la Junta de la Comunidad, la cual se encuentra presidida por la esposa del alcalde del distrito o región, mientras se encuentra en curso el trámite de una solicitud ante dicha municipalidad.

e. Contribuciones Políticas

Está prohibido efectuar, en nombre de la empresa, contribuciones a las organizaciones políticas, a sus miembros, candidatos (as) o representantes, bajo ningún concepto (ej. compras de boletos de rifas o entradas para eventos promovidos por la organización, etc.). Cabe precisar que no solo se trata de una regla conducta dispuesta por Transportes Acoinsa, sino que el otorgamiento de contribuciones políticas por empresas se encuentra prohibido por el marco legal.

f. Entrega de donaciones a las comunidades

Transportes Acoinsa podrá brindar apoyo bajo la forma de donaciones a las comunidades presentes a lo largo del territorio nacional, en las zonas de influencia donde se ubican los proyectos de sus clientes. Dichas donaciones deberán estar también dirigidas al cumplimiento de los objetivos descritos en la presente Política, en línea con los valores corporativos de la empresa. Las donaciones en favor de comunidades sí podrán ser dinerarias.

El Programa de Sostenibilidad deberá establecer, de manera general, qué tipo de donaciones se prevé realizar en favor de comunidades a lo largo del año (por ejemplo, la realización de obras sociales, campañas de salud y/o educativas, entrega de víveres, entre otros), las localidades que se verían beneficiadas con estas y el presupuesto que se prevé invertir.



La entrega de donaciones a comunidades, las cuales deberán estar alineadas con los objetivos plasmados en el Programa de Sostenibilidad, salvo aquellas que respondan a situaciones imprevistas y de urgencia (por ejemplo, una epidemia, ocurrencia de fenómenos naturales), estará sujeta a la aprobación previa del Director de Cumplimiento y del Gerente General.

g. Entrega de donaciones a entidades públicas

Además de otorgar donaciones a comunidades, Transportes Acoinsa podrá, en determinadas circunstancias excepcionales basadas en consideraciones de responsabilidad social, otorgar donaciones a entidades públicas. Conforme se ha indicado, está totalmente prohibido realizar donaciones a funcionarios/as públicos/as. Solo podrán realizarse donaciones en favor de entidades públicas, según los lineamientos establecidos en la presente Política. Asimismo, se encuentra prohibida la entrega de donaciones dinerarias en favor de entidades públicas.

El Gerente General y el Director de Cumplimiento deberán autorizar las donaciones a realizar, tanto las solicitadas por entidades públicas, como aquellas que sean iniciativa de la empresa.

Dependiendo del tipo de donación (bienes registrables y bienes no registrables), se pueden aplicar distintas normas legales. Asimismo, debe tenerse en cuenta que cada entidad regula en sus normas de organización interna la aceptación de donaciones.

h. Donaciones de bienes registrables

- Se verificará si en el TUPA de la entidad pública existe algún procedimiento referido a la aceptación de la donación. De existir uno, la donación se ceñirá a los requisitos y plazos señalados en dicho procedimiento.
- Este tipo de ofrecimiento deberá ser presentado a través de una comunicación con la firma del Gerente de Administración y Finanzas de Transportes Acoinsa dirigida a la máxima autoridad de la entidad pública, a la cual se adjuntará copia de la vigencia de poder respectiva, así como su DNI.
- Transportes Acoinsa deberá precisar por escrito las características técnicas del bien, estado de conservación, ubicación, valorización y la documentación con la que acredite la propiedad del bien a donar, actualizada y/o vigente; así como la escritura pública o registro vehicular respectivo, de ser el caso; es decir, documentación que acredite la propiedad del bien.
- Ejemplos de este tipo de donaciones son predios, vehículos, entre otros similares.
- Es necesario que los bienes registrables que sean ofrecidos en donación estén valorizados por Transportes Acoinsa, a fin de que la Gerencia de Administración y



Finanzas de la Entidad o la que haga sus veces, procese el alta de bienes patrimoniales.

- De emitirse la Resolución favorable por parte de la entidad pública competente, el representante de Transportes Acoinsa que formuló el ofrecimiento deberá acudir a firmar una minuta de transferencia e inscripción registral respectiva, en la cual se deje registro fehaciente de la entrega del bien a la entidad pública.

i. Donaciones de bienes no registrables

- Se verificará si en el TUPA de la entidad pública existe algún procedimiento referido a la aceptación de la donación. De existir uno, la donación se ceñirá a los requisitos y plazos señalados en dicho procedimiento.
- Este tipo de ofrecimiento deberá ser presentado a través de una comunicación firmada por el Gerente de Administración y Finanzas dirigida a la autoridad máxima de la entidad pública, a la cual se adjuntará copia de la vigencia de poder respectiva, así como su DNI.
- Transportes Acoinsa deberá precisar por escrito las características técnicas del bien, estado de conservación, ubicación, valorización y la documentación con la que acredite la propiedad del bien a donar, actualizada y/o vigente.
- Ejemplos de este tipo de donaciones son víveres, carpas, frazadas, entre otros similares.
- De emitirse la Resolución favorable por parte de la entidad pública competente, el representante de ACOINSA que formuló el ofrecimiento deberá acudir a firmar el Acuerdo que acepte la transferencia con una Guía de Remisión y un Acta de Entrega, en los cuales se guarde registro fehaciente de la entrega del bien a la entidad pública.

j. Registro

Todas las donaciones deben inscribirse de forma precisa en el Formato de entrega de donaciones y entregarse para aprobación al Director de Cumplimiento.

Asimismo, todos los gastos relativos a las donaciones deberán registrarse fehacientemente en los registros contables de la empresa.

12. POLÍTICA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Transportes Acoinsa empleará parámetros y controles para prevenir el uso indebido de sus instalaciones con fines de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. Transportes Acoinsa puede emplear uno o más consultores externos para ayudar con el cumplimiento de esta política y con ciertas regulaciones internas.

Transportes Acoinsa procurará controlar, detectar y disuadir la ocurrencia del lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y otras actividades ilegales, según lo dispuesto por



las leyes aplicables en la jurisdicción dónde opera la compañía, así como aquellas que lo adicionen, deroguen o modifiquen.

Transportes Acoinsa ha establecido la Política Contra el Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo (la "Política AML" por sus siglas en Inglés Anti-money Laundering) que busca:

- Colaborar con la supresión del lavado de dinero producto de operaciones delictivas o ilícitas.
- Garantizar que las transacciones y operaciones realizadas por Transportes Acoinsa sean transparentes.
- Detectar operaciones inusuales y sospechosas que conduzcan al ocultamiento, manejo o inversión de bienes provenientes de actividades ilícitas.

Los/las colaboradores/as de Transportes Acoinsa así como sus representantes deben ser sensibles a posibles indicadores de lavado de activos o de otras actividades ilegales siempre que presenten los siguientes indicios:

- Transacciones cuyo tamaño no corresponde al nivel de operación de la contraparte.
- Transacciones en efectivo frecuentes y no explicadas.
- Intentos de evitar la revelación de la identidad de socios o dueños o de la gerencia asociada con la entidad contraparte con la que Transportes Acoinsa está llevando a cabo una negociación o contratación.

13. POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

Todos/as Los/las colaboradores/as se abstendrán de discutir asuntos o desarrollos internos de Transportes Acoinsa con otras personas, excepto en la forma requerida en el ejercicio de sus funciones regulares. Deben guardar estricta reserva sobre la información a la que, por el desempeño de sus funciones, tengan acceso o conocimiento. La divulgación no autorizada de la misma puede comprometer seriamente a Transportes Acoinsa ocasionando daños, pérdidas materiales o inmateriales o deterioro de su imagen. Se considera información relevante o confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros o condiciones financieras de Transportes Acoinsa, bien sea que esta se encuentre de forma escrita, oral o visual y que se halle catalogada, marcada o anunciada como confidencial. Se considera además confidencial, aquella información relacionada con los accionistas, filiales o socios de negocios de Transportes Acoinsa, así como aquella información relacionada con la compra o venta de acciones o de otros títulos valores que Transportes Acoinsa tenga listados en el mercado de valores. En general, Transportes Acoinsa puede llevar a cabo contratos o negociaciones los cuales pueden contener cláusulas de confidencialidad que prohíben la divulgación externa de precios y condiciones.



La Alta Gerencia de Transportes Acoinsa puede tomar decisiones, hacer nombramientos o llevar a cabo negociaciones o tener proyectos con fines de negociar una relación estratégica de negocios u otra transacción comercial.

Todos los miembros de Transportes Acoinsa sin excepción están obligados a cumplir dichas disposiciones de confidencialidad.

14. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Garantizamos el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen.

Nuestra política es aplicable a toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable, que es proporcionada a Transportes Acoinsa. Nos comprometemos a respetar los siguientes principios rectores establecidos en nuestra legislación:

- **Principio de legalidad:** El tratamiento de los datos personales se hace conforme a lo establecido en la ley. Se prohíbe la recopilación de los datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.
- **Principio de consentimiento:** Para el tratamiento de los datos personales debe mediar el consentimiento de su titular.
- **Principio de finalidad:** Los datos personales recopilados están orientados a una finalidad determinada, explícita y lícita, informada en el momento de su recopilación. El tratamiento de los datos personales no se extiende a otra finalidad que no haya sido la establecida de manera inequívoca como tal al momento de su recopilación, excluyendo los casos de actividades de valor histórico, estadístico o científico cuando se utilice un procedimiento de disociación o anonimización.
- **Principio de proporcionalidad:** Transportes Acoinsa trata los datos personales de manera adecuada, relevante y no excesiva a la finalidad para la que han sido recopilados.
- **Principio de calidad:** Los datos personales que se tratan son veraces, exactos y, en la medida de lo posible, actualizados, necesarios, pertinentes y adecuados respecto de la finalidad para la que fueron recopilados. Se conservan de forma tal que se garantiza su seguridad y solo por el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento.
- **Principio de seguridad:** El titular del banco de datos personales y el encargado de su tratamiento adoptan las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales. Las medidas de seguridad son apropiadas y acordes con el tratamiento que se vaya a efectuar y con la categoría de datos personales de que se trate.



- **Principio de disposición de recurso** Todo titular de datos personales debe contar con las vías administrativas o jurisdiccionales necesarias para reclamar y hacer valer sus derechos, cuando estos sean vulnerados por el tratamiento de sus datos personales.
- **Principio de nivel de protección adecuado** Para el flujo transfronterizo de datos personales, se garantiza un nivel suficiente de protección para los datos personales que se vayan a tratar.

En cumplimiento de la normativa vigente, adoptamos las medidas jurídicas, organizativas y técnicas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento indebido o acceso no autorizado. Para este propósito, Transportes Acoinsa pone a disposición todos los recursos humanos y tecnológicos necesarios, aplicándolos en proporción a la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que se encuentran expuestos.

En este contexto, respetamos los siguientes derechos:

- **Derecho de información del titular de datos personales:** lo que incluye el derecho de ser informado previa a su recopilación sobre la finalidad para la que sus datos personales serán tratados; quiénes son o pueden ser sus destinatarios, la existencia del banco de datos en que se almacenarán, la identidad y domicilio de su titular; el carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas al cuestionario que se le proponga; la transferencia de los datos personales; las consecuencias de proporcionar sus datos personales y de su negativa a hacerlo; el tiempo durante el cual se conserven sus datos personales; y la posibilidad de ejercer los derechos que la ley le concede.
- **Derecho de acceso del titular de datos personales:** Que considera el derecho del titular a obtener la información que sobre sí mismo sea objeto de tratamiento en bancos de datos, la forma en que sus datos fueron recopilados, las razones que motivaron su recopilación y a solicitud de quién se realizó la recopilación, así como las transferencias realizadas o que se prevén hacer de ellos.
- **Derecho de actualización, inclusión, rectificación y supresión (entiéndase todo lo anterior como cambio):** El titular de datos personales tiene derecho al cambio de sus datos personales materia de tratamiento, cuando estos sean parcial o totalmente inexactos, incompletos, cuando se hubiere advertido omisión, error o falsedad, cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual hayan sido recopilados o cuando hubiera vencido el plazo establecido para su tratamiento. Durante este proceso, el encargado del banco de datos personales dispone su bloqueo, quedando impedido de permitir que terceros accedan a ellos.
- **Derecho a impedir el suministro:** El titular de datos personales tiene derecho a impedir que estos sean suministrados, especialmente cuando ello afecte sus derechos fundamentales.



- **Derecho de oposición:** Siempre que, por ley, no se disponga lo contrario y cuando no hubiera prestado consentimiento, el titular de datos personales puede oponerse a su tratamiento cuando existan motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal.
- **Derecho al tratamiento objetivo:** El titular de datos personales tiene derecho a no verse sometido a una decisión con efectos jurídicos sobre él o que le afecte de manera significativa, sustentada únicamente en un tratamiento de datos personales destinado a evaluar determinados aspectos de su personalidad o conducta, salvo que ello ocurra en el marco de la negociación, celebración o ejecución de un contrato.
- **Derecho a la tutela:** En caso de que el titular o el encargado del banco de datos personales deniegue al titular de datos personales, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos establecidos en la Ley, este puede recurrir a la línea ética de Transportes Acoinsa y en caso no fuera debidamente atendido, puede recurrir a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamación o al Poder Judicial para los efectos de la correspondiente acción de hábeas data.
- **Derecho a ser indemnizado:** El titular de datos personales que sea afectado a consecuencia del incumplimiento de la legislación vigente por el titular o por el encargado del banco de datos personales o por terceros, tiene derecho a obtener la indemnización correspondiente, conforme a ley.

15. POLÍTICA DE USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Se considera privilegiada aquella información de carácter concreto, que no se ha dado a conocer públicamente y que se adquiere de manera previa por una persona o empresa, la cual se anticipa a los movimientos del mercado, para apropiarse de un producto antes que el mercado le asigne un valor entre la oferta o demanda y que realice transacciones de títulos valores (acciones, bonos, etc) en el mercado bursátil con base en información material no pública. En consecuencia, está prohibido:

- Negociar títulos valores con base en información material y no pública.
- Insinuar esta información a otros.
- Apoyar a alguien que se encuentra comprometido en cualquiera de las actividades anteriores.
- Negociar un título que se encuentre sujeto a una oferta de compra real o inminente cuando se disponga de información no pública con relación a la oferta.

a. Información “Material”

Se considera información material toda información sobre una empresa o sus productos que es probable que cambie el valor percibido de las acciones o la participación mayoritaria



en Transportes Acoinsa cuando se revele al público. Un ejemplo de esto podría ser: (i) La presentación de solicitudes de quiebra,
(ii) Un cambio en la Junta Directiva de Transportes Acoinsa.
(iii) Cambios significativos en el año fiscal de Transportes Acoinsa, entre otros.

b. Información “No pública”

La información sobre un título-valor o emisor que cotiza en bolsa es "pública" cuando ha sido difundida ampliamente a inversionistas en el mercado.

La evidencia tangible de dicha difusión es la mejor indicación de que la información es pública. Por ejemplo: La información es pública después de haber sido puesta a disposición del público en general a través de alguna publicación de circulación general y luego de haber pasado suficiente tiempo de manera que la información haya sido difundida ampliamente.

La información sobre títulos valores que no cotizan en bolsa o relacionada con los emisores de dichos títulos valores, no está difundida ampliamente al público normalmente. Sin embargo, para propósitos de esta política, dicha información privada podrá ser considerada como información "pública" privada en la medida en que la información haya sido revelada en general a los tenedores de los títulos y a los acreedores de la entidad emisora. Por ejemplo: La información contenida en un memorando de colocación privada distribuido a potenciales inversionistas puede ser considerada como información "pública" privada con respecto a la clase de personas que recibieron el memorando, pero todavía puede ser considerada como información "no pública" con respecto a los acreedores que no tenían derecho a recibir el memorando.

Como otro ejemplo: Un accionista mayoritario puede tener acceso a las proyecciones internas que no se dan a conocer a los accionistas minoritarios, dicha información se considera información "no pública".

c. Personas con Información Privilegiada.

El intercambio ilegal de información privilegiada se produce cuando una persona, a quien se considera interna de Transportes Acoinsa que tiene la obligación de no beneficiarse de la información material no pública viola ese deber. El hecho de que exista tal deber es una cuestión legal compleja. Esta parte de la política tiene por objeto proporcionar una visión general solamente y no debe leerse como un análisis exhaustivo de las formas en que los/las colaboradores/as de Transportes Acoinsa puedan estar sujetos a prohibiciones de información privilegiada.

Una persona que tiene acceso a la información sobre la empresa, debido a alguna posición especial de confianza o tiene algún otro tipo de relación confidencial con una empresa se considera una persona temporalmente perteneciente a dicha empresa.



Los/las colaboradores/as, directores/as o socios/as, accionistas con control pueden ser personas temporalmente pertenecientes a la sociedad controlada o podrán estar de otra manera sujetos a la obligación de no hacer uso de información privilegiada.

a. Uso indebido de la información.

Se está haciendo uso indebido de la información cuando una persona adquiere información privilegiada sobre la empresa A, violando un deber con la empresa B. Por ejemplo: Es que colaboradores/as que por su asociación con Transportes Acoinsa reciben información privilegiada sobre la identidad de las empresas que están siendo consideradas para la inversión, tienen el deber de no hacer uso de esa información y deben abstenerse de la negociación de los títulos-valores de aquellas empresas.

d. Circulación interna de información confidencial.

La “circulación” ocurre cuando un/a colaborador/a con acceso a información confidencial (el “receptor”), la revela a otra persona (el “malversador”), (aún cuando esta persona es consciente que se está incumpliendo con la política de uso de la información) para un propósito inapropiado. Tanto el receptor como el malversador asumirán la responsabilidad por el daño o perjuicio que ocasione a Transportes Acoinsa.

e. Identificación de información confidencial.

Antes de que cualquier colaborador/a ejecute cualquier transacción de títulos valores por su propia cuenta personal o para otros, deberá considerar y determinar si tiene acceso a información material no pública.

Si cualquier empleado considera que podría tener acceso a la información material no pública, y tiene intención de participar en una transacción de títulos-valores, entonces dicho empleado debe seguir los siguientes pasos:

- Notificar la información y la negociación propuesta inmediatamente al Director de Cumplimiento o a un Ejecutivo de la Alta Gerencia, según el caso.
- No comprar ni vender los títulos-valores en nombre propio o para otros.
- No comunicar la información dentro o fuera de Transportes Acoinsa excepto al Director de Cumplimiento o a un Ejecutivo de la Alta Gerencia, según corresponda.

Estas prohibiciones se mantienen vigentes hasta que la información se haga pública.

Los/las colaboradores/as que coordinan el trabajo de consultores o personal temporal que tengan acceso a la información material no pública, son responsables de asegurar que los consultores y personal temporal sean conscientes de esta política y de las consecuencias de su incumplimiento.

Los/las colaboradores/as tienen prohibido pertenecer a la junta directiva de empresas que cotizan en bolsa si no existe autorización previa del Director de Cumplimiento, con base



en el hecho de que el trabajo de la junta se controvertirá con los intereses de Transportes Acoinsa y de los accionistas.

f. Trascresión a la política de información confidencial.

Se considera ilegal transar títulos valores mientras se esté en posesión de información material no pública. En caso de comunicar esa información inadecuadamente a otros, se podría dar una trasgresión a las leyes de títulos valores locales y a las leyes de títulos valores de otras jurisdicciones y tal trasgresión puede exponer a los infractores a sanciones severas.

16. POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

Transportes Acoinsa en cumplimiento con sus valores corporativos y con el conocimiento y responsabilidad por el respeto a los derechos humanos establecidos en los instrumentos nacionales e internacionales tales como la Carta Internacional de Derechos Humanos y los Principios relativos a los derechos fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, se compromete a:

- Respetar los derechos humanos; es fundamental para nuestra gobernanza organizacional evitar que nuestras operaciones trasgredan los derechos humanos de las partes interesadas con las cuales nos relacionamos
- Buscar proteger a nuestras partes interesadas y la permanencia de nuestra empresa en la sociedad de manera armónica, contribuyendo con el logro del desarrollo sostenible.
- Considerar el ejercicio de la debida diligencia de los derechos humanos en nuestra gestión empresarial, a través de la cual, identificamos los principales riesgos en nuestras operaciones y cadena de valor e incluimos acciones de eliminación, prevención o mitigación según sea el caso.
- Mantener un canal de consultas y denuncias éticas, en donde se consideran todos los aspectos relacionados a derechos humanos. Este canal es de acceso para todas nuestras partes interesadas y adicionalmente se encuentra difundido hacia nuestros/as colaboradores/as, proveedores y clientes.

Nuestro Director de Cumplimiento es el responsable de mantener dentro de nuestra gestión empresarial, el debido respeto a los derechos humanos.

17. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.



La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos, que fue aprobada en la Asamblea de la ONU en 1948.

Junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos aprobados en 1976, forman el documento conocido como Carta Internacional de Derechos Humanos.

Así mismo, los derechos humanos consideran los derechos fundamentales en el trabajo (trabajo infantil, trabajo forzado, no discriminación y el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva), establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

Artículo 1.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 3.

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4.

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7.

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.



Artículo 8.

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9.

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10.

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12.

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.



2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.



Artículo 22.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos



los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29.

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30.

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.



VIII. SANCIONES

Ante una trasgresión a las políticas y/o disposiciones de la Guía de cumplimiento, se evaluará y de ser el caso se sancionará, según lo siguiente:

- De los miembros del Comité ejecutivo de Transportes Acoinsa, será evaluado en primera instancia por el Comité de Auditoría (de ALTRA) y verificados los hechos, serán puestos en conocimiento de los demás integrantes del Comité ejecutivo para que adopten las decisiones a que haya lugar.
- De los miembros del Comité de gerencia y los/as colaboradores/as, será calificado como incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para su sanción se aplicará el procedimiento previsto por el Reglamento Interno de Trabajo.
- De los proveedores y contratistas, se evaluará y sancionará de ser el caso, conforme a los términos de los contratos suscritos.



IX. LÍNEA ÉTICA

a. Comunicación

Transportes Acoinsa pone a disposición de sus partes interesadas una “Línea Ética”: mecanismo por el que pueden acceder para reportar conductas que vayan en contra de la Guía de Cumplimiento de Transportes Acoinsa o consultas al respecto. Dicha comunicación deberá indicar con claridad:

- La descripción del hecho o las acciones que se consideran irregulares;
- Las personas involucradas (nombres, cargos, áreas, en caso se conozcan);
- Cuando y donde ocurrió el hecho;
- Por cuánto tiempo sucedió y si aún está sucediendo;
- Si hay evidencia disponible y dónde o cómo puede Transportes Acoinsa acceder a ella; y
- Documentos que puedan servir como evidencia del hecho denunciado. En caso la denuncia sea enviada por correo electrónico, la evidencia podrá adjuntarse a la citada comunicación. Si la denuncia se realiza por vía telefónica, se le indicará que toda evidencia de los hechos denunciados sea remitida también a través de la indicada dirección electrónica.

A manera opcional, y en caso lo desee, el/la colaborador/a u otra parte interesada que presenta el reporte podrá ingresar sus datos (nombre, teléfono, mail) para cualquier comunicación posterior.

La Línea Ética establece los siguientes canales de comunicación:



VÍA CORREO ELECTRÓNICO:

cumplimiento@acoinsa.com.pe



VÍA TELEFÓNICA:

(01)613-6860 Anexo 110



VÍA BUZÓN:

Sede Gambetta, Arequipa y Mala



VÍA PRESENCIAL:

Reunión con el Director de Cumplimiento

b. Protección del denunciante

La información recibida será administrada por Transportes Acoinsa de manera profesional y bajo los más estrictos estándares de confidencialidad. Ahora bien, quien así lo prefiera podrá formular su reporte de manera anónima. Sin embargo, deberá tenerse en cuenta que revelar la



identidad del denunciante permite acudir a él en caso tenga alguna duda en relación con los hechos reportados y, en ese sentido, dicho contacto puede ser determinante para llevar a cabo una adecuada actividad de investigación.

Transportes Acoinsa valora positivamente el compromiso de sus colaboradores/as y sus partes interesadas. En ese sentido, quienes formulen una denuncia de buena fe no sufrirán ningún tipo de represalia. Esto significa que, cualquier acto de venganza, acoso o discriminación contra quien formule un reporte de buena fe, se considerará una trasgresión grave a la Guía de Cumplimiento y constituirá justa causa para la terminación del contrato de trabajo de quienes resulten responsables.

c. Protección de datos personales

Los principios relevantes de la ley de protección de datos se aplican a todo reporte recibido, y protegen los datos personales y los derechos de las partes interesadas. Incluso a una persona acusada de algún incumplimiento de la guía, se le deben brindar las protecciones de la legislación para la protección de datos vigente.

d. Investigación

Transportes Acoinsa investigará cualquier reporte que se presente tan rápido como sea posible. Cuando existan indicios de presuntos incumplimientos a la Guía de Cumplimiento y/o normas complementarias, el Director de Cumplimiento deberá disponer el inicio de una investigación interna. Si no existen tales indicios, el reporte se archivará y si es pertinente, se comunicará al denunciante la decisión, en caso éste haya brindado sus datos de contacto.

e. Comunicación al/la colaborador/a sujeto de reporte

Cualquier colaborador/a de Transportes Acoinsa que sea el sujeto de un reporte, recibe un aviso acerca del reporte y se le debe dar la oportunidad de defenderse de cualquier acusación. Se debe notificar al/la colaborador/a involucrado tan pronto como sea razonablemente posible. Sin embargo, la notificación se puede posponer si, y en la medida en que, brindar una notificación perjudicaría o pondría en peligro la investigación y/o si es necesario tomar medidas preventivas para proteger a Transportes Acoinsa de la destrucción de evidencia.

f. Rectificación

Los/as colaborador/es pueden solicitar que se rectifique o se borre cualquier información errónea o incompleta que Transportes Acoinsa tenga en su poder como resultado de un reporte que se haya presentado por medio de la línea ética. Sin embargo, la información personal sólo se rectificará o eliminará en la medida en que sea errónea, incompleta o que ya no sea necesaria para los fines de la investigación y su resultado.



X. REFERENCIAS NORMATIVAS

1. Constitución Política del Perú, 1993.
2. D.S. No. 030.2019-PCM TUO de la Ley de represión de conductas anticompetitivas.
3. D.S. No. 003-97-TR, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral.
4. Ley No. 26772 disponen que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato.
5. Ley N°29430, ley que modifica la ley N°27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual.
6. Ley 30709 Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres.
7. D.S. No. 002-2018-TR Reglamento de la Ley 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres.
8. Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
9. D.S. No. 002-2019-JUS Reglamento de la Ley 30424.
10. D.L. No. 1352 decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
11. D.L. No. 1385, que sanciona la corrupción en el ámbito privado.
12. D.L. No. 1249 que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo.
13. Ley 29733 Ley de protección de datos personales.
14. SMV - R.S. N° 0005-2012 Reglamento contra el abuso de mercado- normas sobre uso indebido de información privilegiada y manipulación de mercado.



XI. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambios
01	Jun-2016	<ul style="list-style-type: none">• Elaboración de documento.
02	Set-2017	<ul style="list-style-type: none">• Se actualiza misión, visión y valores.• Derechos Humanos.
03	Set-2020	<ul style="list-style-type: none">• Estructura documentaria y revisión de contenidos.• En el capítulo I se actualiza la carta de la Gerencia General de Transportes Acoinsa.• Se definieron las responsabilidades del Director de Cumplimiento y el Comité de Ética en los capítulos II y III respectivamente.• En el capítulo V se adicionaron las siguientes definiciones: Atención. Corrupción de funcionarios públicos / funcionarias públicas. Corrupción privada. Donaciones. Entidad Pública. Regalo.• En el capítulo VI se actualizaron los valores corporativos.• En el capítulo VII se actualizaron las siguientes políticas: Política de conflictos de intereses. Política anti-fraude. Política anti-corrupción. Política de derechos humanos.• En el capítulo VII se elaboraron las siguientes políticas: Política de equidad, inclusión y respeto a la diversidad. Política contra el acoso laboral y hostigamiento sexual. Política de regalos y atenciones. Política de donaciones. Política de protección de datos personales.• En el capítulo VIII se establecieron las Sanciones.• En el capítulo IX se describe la Línea Ética y el procedimiento para realizar una denuncia.• En el capítulo X se mencionan las Referencias normativas.• En el capítulo XI se colocan los cambios realizados en el documento.



CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO

La presente Guía de Cumplimiento, en complemento con el Reglamento Interno de Trabajo de Transportes Acoinsa, son documentos que estarán a disposición permanente y serán de conocimiento de todos/as los/as colaboradores/as sin excepción. La finalidad es que tenga un efecto motivador que conlleve a la puesta en práctica de la ética y los valores que aquí se propugnan.

Asimismo, se han establecido los diferentes canales de comunicación, los cuales estarán abiertos para recibir sus inquietudes y reportes sobre cualquier comportamiento que esté en contra de los principios establecidos en esta guía, así como sugerencias y recomendaciones que permitan enriquecer el presente documento.

En señal de aceptación y conformidad, se acusa el recibo de la “Guía de Cumplimiento” por parte del colaborador / colaboradora. Mediante su firma en el presente documento declara que ha leído la Guía de Cumplimiento y reafirma su compromiso de cumplir sus disposiciones conforme a lo indicado.

Nombres y apellidos :

DNI :

Cargo :

Fecha de entrega :

Firma :